

Nota. (Adj. original de acuerdo a CG 2 (17-07-13) - en adelante -  
(2) el final de las anteriores



0756

DECRETO N°: \_\_\_\_\_ /

CERRO NAVIA, 17 DE JULIO 2013

HOY SE DECRETA LO QUE SIGUE

VISTOS:

La Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, oficio N° 8668, de fecha 10 de febrero de 2011, de la Contraloría General de la República de Chile, Memorando N° 213, de fecha 22 de marzo de 2011, de la Dirección de Asesoría Jurídica, providencia N° 871, de fecha 30 de marzo de 2011, del Sr. Administrador Municipal, Memorando N° 257, de fecha 08 de abril de 2011, de la Dirección de Obras Municipales; Decreto Alcaldicio N° 514, de fecha 08 de abril de 2011, que instruye Sumario Administrativo y nombra a Evelyn Antúnez Viñuela, Fiscal; Licencia Médica N° 2- 35612854, de fecha 27 de enero de 2012, que otorga a la Srta. Antúnez reposo por 21 días, a contar del 25 de enero de 2012; Memorando N° 63, de fecha 30 de enero de 2012, de la Dirección de Asesoría Jurídica; Providencia N° 95, de fecha 02 de febrero de 2012, Decreto Alcaldicio N° 83, de fecha 26 de abril de 2012, por el cual se aprobó la Vista Fiscal y aplica medida disciplinaria a don Sebastián Hernández Meza y doña Rose Mary Báez Green, lo contemplado en el artículo N° 120, letra b) y artículo N° 122, letra a), de la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, Oficio N° 21757, de fecha 10 de abril de 2013, de la Contraloría General de la República.

TENIENDO PRESENTE

Las facultades conferidas por la Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

CONSIDERANDO

- Que la Contraloría General de la República en Oficio señalado en los Vistos, indica que si bien la investigación realizada se condice con las observaciones detalladas en el Informe Especial N° 17, de 2010, en lo que dice relación con los permisos de edificación y recepciones finales otorgadas de manera irregular, no se refiere a la responsabilidad que le pudiesen asistir a los funcionarios sancionados por Decreto Alcaldicio N° 83, de fecha 26 de abril de 2013, que con su actuación o negligencia afectaron el cierre administrativo regular de los trabajos, el término de las obras y por consiguiente el pago pendiente al Contratista. Por otra parte indica, que la medida disciplinaria no alude a las responsabilidades comprometidas en el hecho que, el libro de obras que respalda la ejecución de las faenas y los documentos bancarios pertinentes, no fueron habidos en el municipio, situación que vulnera lo previsto en Oficio N° Circular N° 7.251, de 2008, de dicho Órgano Contralor.

DECRETO:

- 1.- Reábrase el Sumario Administrativo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 514, de fecha 08 de abril de 2011, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Contraloría General de la República, en lo que se refiere a la medida disciplinaria interpuesta a los funcionarios doña Rose Mary Báez Green y don

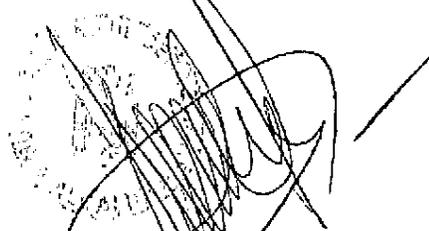
4.- NOTIFIQUESE de la presente Resolución a los funcionarios antes individualizados.

Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD

REGÍSTRESE, ANÓTESE, COMUNIQUESE



FRANCISCO MARTÍNEZ FERNÁNDEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



LUIS PLAZA SANCHEZ  
ALCALDE

OLT/JTF

Distribución :

Contraloría General de la República- Secretaría Municipal -Fiscal- Asesoría Jurídica -Personal-  
Administrador Municipal -Archivo Municipal.